

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Dejar sin efecto el acuerdo plenario de fecha de 25 de julio de 2025 relativo a la propuesta de resolución relativa al procedimiento de revisión de oficio del expediente 409/2024 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria. Acuerdos que procedan.»

Fecha:

6 de agosto de 2025

Duración:

Desde las 13:00 hasta las 13:15

Lugar:

La sesión se celebrará en la Casa del Zapatero por motivos de accesibilidad de dos miembros de la Corporación.

Presidida por:

Enrique Cerdeña Méndez

Secretario:

ELENA PUCHALT RUIZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42885068G	ELSA ANDREA PERERA PADRON	SÍ
78535229G	ESPERANZA GONZALEZ MENDEZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
78531184F	Enrique Pérez Brito	SÍ
42886043J	Genaro de Santo Tomás Armas Brito	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
78527922B	MANUEL ALEJANDRO MENDEZ DOMINGUEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA



Votación sobre la urgencia de la sesión. Acuerdos que procedan.

Favorable	Tipo de votación: Cuatro votos a favor y tres abstenciones
------------------	---

Resolución:

En primer lugar, se procede a la votación de la extraordinaria urgencia de la sesión plenaria de fecha 6 de agosto de 2025, motivada por la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en fecha 25 de julio de 2025, incluido en el segundo punto del orden del día.

La Secretaria señala que la urgencia se fundamenta, asimismo, en que cuanto antes se deje sin efecto dicho acuerdo, mejor resultará para la tramitación del expediente administrativo, dado que en el Consejo Consultivo el mes de agosto tiene carácter inhábil.

El portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. Enrique Pérez, manifiesta que su grupo se abstiene en la votación, puesto que tampoco estuvo presente en la sesión de 25 de julio de 2025 cuyo acuerdo se pretende dejar sin efecto, debido a que por diversas circunstancias no les fue posible asistir.

La urgencia del Pleno resulta aprobada por cuatro votos a favor del Grupo Unidos por Betancuria y tres abstenciones del Grupo de Coalición Canaria.

Proceder a dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en fecha de 25 de julio de 2025 relativo al procedimiento de revisión de oficio de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de conformidad con el escrito recibido ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal de fecha de 1 de agosto de 2025, con número de registro 2025-E-RC-1104 a instancia del Excmo. Consejo Consultivo de Canarias. Acuerdos que procedan.

Favorable	Tipo de votación: Cuatro votos a favor y tres abstenciones.
------------------	--

Resolución:

La Secretaria-Interventora procede a exponer el punto del orden del día y su informe-propuesta:

“INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria de fecha de 25 de julio de 2025 en relación al expediente 122/2025 relativo a la revisión de oficio del expediente número 409/2024 de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

SEGUNDO.- Visto escrito recibido ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal de fecha de 1 de agosto de 2025, con número de registro 2025-E-RC-1104, en el que se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que el Pleno del Consejo Consultivo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2025, se acordó no tramitar la solicitud de Dictamen interesada por el Ayuntamiento de Betancuria respecto de la propuesta de resolución del procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad del acuerdo plenario, de 5 de junio de 2024, aprobatorio de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Betancuria, toda vez que la propuesta de resolución del procedimiento tramitado no presenta el contenido que le es propio, que es la



desestimación de las alegaciones que en este caso se propone, así como la declaración de nulidad del acto. Contiene por el contrario pronunciamientos que son ajenos a la resolución final del procedimiento.

Por otra parte, el Consejo Consultivo ha de pronunciarse sobre la declaración de nulidad propuesta por la Administración, analizando su conformidad o no a derecho, sin que pueda en ningún caso sustituir la decisión que ha de adoptar la administración ni cumplir funciones de asesoramiento. Por consiguiente, procede que por la Administración concrete en la propuesta de resolución, de así estimarlo, la concurrencia de la concreta causa de nulidad aducida y la consiguiente declaración de la misma.

No resulta procedente, por último, que tras la emisión de la propuesta de resolución por la Secretaria de la Corporación se adopte acuerdo por el órgano competente para resolver aprobando la citada propuesta.

TERCERO.- Vista la providencia de Alcaldía de fecha de 5 de agosto de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *Artículos 106 y 22 de la Ley 39/2015 del Procedimiento de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Proceder a dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en fecha de 25 de julio de 2025 relativo al procedimiento de revisión de oficio de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en su escrito presentado ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal en fecha de 01/08/2025 con número de registro 2025-E-RC-1104.*

SEGUNDO.- *Suspender el plazo de caducidad del expediente por el tiempo que medie entre la solicitud de dictamen y la emisión del mismo en virtud del artículo 22 de la Ley 39/2015 del Procedimiento de las Administraciones Públicas.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Seguidamente, la Secretaria aclara que, en fecha 1 de agosto de 2025, el Consejo Consultivo remite escrito al Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria en el que advierte que, tras la emisión del informe-propuesta por parte de Secretaría, no procede la adopción de acuerdo por el órgano competente, en este caso el Pleno de la Corporación Municipal.

En dicho escrito se indica expresamente que en la propuesta de resolución únicamente deben incluirse dos extremos: la estimación o desestimación de las alegaciones y la declaración de nulidad o no del acto. Igualmente, se señala que no debe adoptarse acuerdo posterior por el órgano competente. Por tal motivo, se eleva a este Pleno la propuesta de dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado.

El portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. Enrique Pérez, solicita aclaración sobre el acuerdo que se pretende dejar sin efecto, a lo que la Secretaria responde que toda la documentación se encuentra a su disposición en el expediente 122/2025.

El portavoz de Coalición Canaria manifiesta que su grupo se abstiene en la votación.

La Secretaria, tras la intervención del concejal, precisa que debe introducirse una corrección en relación con el informe-propuesta que se eleva a Pleno, en el sentido de que, donde figura



"Proceder a dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en fecha de 25 de julio de 2025 relativo al procedimiento de revisión de oficio de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en su escrito presentado ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal en fecha de 01/08/2025 con número de registro 2025-E-RC-1104.", deberá decir: "Proceder a dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en fecha de 25 de julio de 2025 relativo al procedimiento de revisión de oficio de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Consultivo de Canarias en su escrito presentado ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal en fecha de 01/08 /2025 con número de registro 2025-E-RC-1104."

Asimismo, recuerda que ya se acordó la suspensión del plazo entre la solicitud del dictamen al Consejo Consultivo y la recepción del mismo en fecha 17 de febrero de 2025, si bien, para mayor refuerzo, propone que este Pleno adopte igualmente el acuerdo de suspensión, dado que, de no hacerse, el plazo límite para resolver expiraría el 17 de agosto de 2025.

El portavoz de Coalición Canaria, D. Enrique Pérez, solicita aclaración sobre cuál sería el siguiente paso a seguir.

La Secretaria-Interventora responde que el Consejo Consultivo emitirá el correspondiente dictamen, que se elevará al Pleno de la Corporación Municipal.

El portavoz del Grupo de Coalición Canaria, D. Enrique Pérez, pregunta si dicho dictamen versará sobre el reparo que Intervención interpuso contra las nóminas. La Secretaria-Interventora aclara que no, puesto que se trata de un acto jurídico distinto, dado que el reparo se interpone sobre las nóminas del personal municipal y no sobre el expediente de la RPT.

El portavoz del Grupo de Coalición Canaria mantiene que la RPT debería encontrarse en vigor. La Secretaria-Interventora responde que la misma se halla suspendida cautelarmente en sus efectos, al haberse iniciado procedimiento de revisión de oficio y haberse acordado la suspensión cautelar en el acuerdo de inicio del expediente administrativo de fecha 17 de febrero de 2025.

El portavoz de Coalición Canaria sostiene que tanto el reparo como el inicio de la revisión de oficio se producen fuera del período de interposición de alegaciones. La Secretaria-Interventora aclara que ambos son procedimientos distintos y que el hecho de que un acto sea firme en vía administrativa no impide ni la interposición de un reparo sobre las nóminas ni el inicio de un procedimiento de revisión de oficio.

El portavoz de Coalición Canaria lamenta la dilación del procedimiento, señalando que, tras cinco meses, deba dejarse sin efecto el acuerdo de 25 de julio y remitirse nuevamente el informe-propuesta al Consejo Consultivo, considerando que la RPT fue aprobada hace más de un año. Entiende que el hecho de que el informe se elevara previamente a Pleno constituye un error, que se subsana en la presente sesión, pero insiste en que, desde el acuerdo inicial de 17 de febrero de 2025, ha transcurrido demasiado tiempo.

La Secretaria-Interventora aclara que se trata de un expediente de gran complejidad que requiere el tiempo necesario para su estudio.

El Alcalde-Presidente interviene señalando que el debate que se está produciendo excede del contenido del punto, indicando asimismo que los miembros del Grupo de Coalición Canaria podrán aclarar con la Secretaria-Interventora cuantas cuestiones estimen oportunas una vez finalizada la sesión. La Secretaria-Interventora manifiesta que atenderá sin inconveniente las cuestiones que se le planteen al término de la misma.

El portavoz de Coalición Canaria expone que, sin tales aclaraciones, su grupo no puede votar a favor del punto.



Concluidas las intervenciones, el Alcalde-Presidente da por finalizado el debate e inicia el trámite de votación.

Los miembros del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, aprueban el siguiente acuerdo por cuatro votos a favor del Grupo Unidos por Betancuria y tres abstenciones del Grupo Coalición Canaria:

PRIMERO.- *Proceder a dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en fecha de 25 de julio de 2025 relativo al procedimiento de revisión de oficio de la Relación de Puestos de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Consultivo de Canarias en su escrito presentado ante el registro de entrada de esta Corporación Municipal en fecha de 01/08/2025 con número de registro 2025-E-RC-1104."*

SEGUNDO.- Suspender el plazo de caducidad del expediente por el tiempo que medie entre la solicitud de dictamen y la emisión del mismo en virtud del artículo 22 de la Ley 39/2015 del Procedimiento de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

